

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL

Fecha: Enero 5 / 2023
Versión 1.

1. PARTES CONTRATANTES

1.1. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL. Es la sociedad LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, empresa debidamente constituida bajo la legislación de Colombia, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de agenciamiento de carga internacional, para la coordinación del transporte de carga en cualquiera de sus modos (aéreo, marítimo, terrestre ferroviario, fluvial, entre otros) y demás servicios logísticos en general, e inscrita y/o autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia para actuar como Agente de Carga Internacional.

1.2. EL CLIENTE. Es la persona natural o jurídica, destinataria de la oferta o cotización de servicios remitida por LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS

2. OBJETO Y OBLIGATORIEDAD. 2.1. El objeto de la relación contractual entre LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS y EL CLIENTE es la prestación de servicios de Agenciamiento de Carga Internacional, para la coordinación del transporte de carga en cualquiera de sus modos (aéreo, marítimo, terrestre ferroviario, fluvial, entre otros) y demás servicios logísticos, de conformidad con la oferta o cotización de servicios correspondiente.

2.2. Todos los servicios llevados a cabo por LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS se registrará bajo el presente contrato, el cual se entenderá plenamente comprendido y aceptado por EL CLIENTE desde el momento en que este acepte tácita o expresamente la cotización u oferta de servicios de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS (la cual hace parte integral del presente Contrato), sin perjuicio de las condiciones, acuerdos y/o clausulados adicionales y/o especiales correspondientes y aplicables a todos y cada uno de tales servicios.

2.3. El presente contrato, sus adiciones y/o modificaciones, hacen parte integral de toda cotización u oferta de servicios presentada por LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, y se encuentra publicado en la página web www.lsaci.com para su consulta.

TEL: +57 (2) 3868848, CEL: +57 318 3585007, DIR: Calle 51 Norte # 3AN-62 La Flora – Cali / CEL: +57 318 2407810
DIR: Cr.76 # 32B-18 Co Work Latam Belén -Medellín / CEL: + 57 3159269117 Cra. 16 # 97-46 Co Work Latam 97 Bogotá
Colombia / Sur América



2.4. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS realizará la prestación de sus servicios en calidad de intermediario o coordinador, actuando en nombre y por cuenta del CLIENTE bajo contrato de mandato. En consecuencia, LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS nunca asumirá obligaciones ni responsabilidades de Comisionista de Transporte ni de Transportador Contractual o de Hecho.

2.5. EL CLIENTE, al aceptar tácita o expresamente la cotización u oferta de servicios de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, faculta a esta de forma amplia y suficiente para que actúe en su nombre y representación, a título de mandatario representativo.

3. ACEPTACIÓN. 3.1. Se entiende por aceptación de la cotización u oferta de servicios, la comunicación expresa que el CLIENTE realice por cualquier medio, o la realización de cualquier acción (aceptación tácita) por parte del CLIENTE cuya finalidad sea la realización de los servicios ofrecidos.

3.2. El simple recibo de documentación del CLIENTE, tales como facturas comerciales, listas de empaque, shipping instructions, purchase orders, entre otros, no se entenderá como una aceptación del encargo del servicio por parte de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS

3.3. En el evento en que las instrucciones del CLIENTE sean transmitidas verbalmente y LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS actúe con base en su entendimiento, el CLIENTE manifiesta aceptar las consecuencias económicas y/o de cualquier otra índole generadas por tal actuación.

3.4. Las instrucciones, órdenes y/o propuestas del CLIENTE a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS deberán contener toda la información necesaria para poder cumplirlas diligentemente.

EL CLIENTE entiende y acepta que ni LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, ni los agentes o representantes en el exterior, abren los bultos, ni verifican físicamente las cantidades de piezas, ni realizan inventarios de mercancías, ni su re-empaque. La inspección, pesaje, medida y/o verificación de la carga sólo procederá a solicitud expresa y oportuna del CLIENTE, a su cargo, y por su cuenta y riesgo.



4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE. 4.1. EL CLIENTE comunicará por escrito en forma oportuna, veraz, precisa, correcta y completa a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS toda la información y documentación relevante y necesaria para el debido cumplimiento del encargo, tal como la siguiente que a manera ilustrativa se indica:

- a) Factura comercial y lista de empaque.
- b) NIT del consignatario y del destinatario, cuando sean diferentes.
- c) Partida y/o subpartida arancelaria.
- d) Cantidad de bultos; peso bruto y volumen.
- e) Identificación de la unidad de carga y características.
- f) Descripción genérica de la mercancía.
- g) Si se trata de mercancía peligrosa.
- h) Lugar de recepción y entrega de la carga.
- i) Instrucciones y condiciones concernientes al embarque, medio de transporte (marítimo/aéreo/terrestre/urgente/consolidación/LCL carga contenerizada, etc.)
- j) Informes y documentos necesarios para el transporte de la carga y las formalidades de policía, aduana y sanidad, y demás exigencias de autoridades.

Bajo el principio de buena fe contractual, NO es obligación de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS comprobar la información ni documentación recibida del CLIENTE.

4.2. En caso de instrucciones verbales, éstas deberán ser inmediatamente confirmadas por escrito. A falta de instrucciones precisas o necesarias del CLIENTE, esta faculta a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS para decidir los medios y las formas más apropiadas para cumplir el encargo.

4.3. EL CLIENTE garantiza la aplicación idónea de todas las medidas de seguridad requeridas para eliminar cualquier riesgo de contaminación de la carga.

4.4. EL CLIENTE cumplirá con todas las disposiciones legales y administrativas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales, incluyendo el oportuno y completo diligenciamiento y entrega a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS de la documentación e información relacionada con el formato de Conocimiento del Cliente.

4.5. En los eventos donde LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS coordine la subcontratación del agenciamiento aduanero, aplicará lo siguiente:

a) EL CLIENTE asumirá y pagará el valor derivado del reconocimiento de la carga efectuado por las Agencias de Aduanas, quienes se encuentran facultadas por la normatividad aduanera colombiana para realizar dicho reconocimiento incluso a su libre discreción.

b) En el evento que el CLIENTE opte por NO autorizar la realización del reconocimiento de la carga por parte de la Agencia de Aduanas, suscribirá mediante firma de su representante legal la carta respectiva exonerando de toda y cualquier responsabilidad a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS y a la agencia de aduanas.

4.6. EL CLIENTE reconoce su obligación de revisar todos los documentos relacionados con sus operaciones de comercio exterior, debiendo informar oportuna y debidamente a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS cualquier clase de inconsistencia, error, inexactitud, u omisión.

4.7. CONTRATO DE COMODATO (Préstamo de uso de contenedores).

a) De conformidad con el presente contrato, LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS presta servicios de agenciamiento de carga internacional, actuando en calidad de “mandatario representativo” de EL CLIENTE.

b) En tratándose de embarques marítimos de carga, el Contrato de Comodato aquí referido es el relativo al préstamo de uso de los contenedores que realizan las navieras y/o administradores de contenedores en favor de EL CLIENTE, para facilitar la movilización de la carga entre el puerto de arribo y su destino final.

c) En virtud del contrato de comodato y el presente documento, EL CLIENTE asume frente a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, las autoridades, la naviera y/o administrador de contenedores y demás terceros, plena responsabilidad por el (los) contenedor (es), desde el momento en que el transportador designado por EL CLIENTE lo retire del puerto de arribo y hasta su entrega o devolución real y material al patio de contenedores y/o sitio o lugar de entrega correspondiente.

d) En consideración a que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS actúa en calidad de mandatario representativo de EL CLIENTE, éste reconoce y acepta los términos del Contrato de Comodato que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS otorgue a la naviera y/o administrador de contenedores correspondiente; por lo cual acepta EL CLIENTE que le son exigibles todas las condiciones, requisitos y/o exigencias, actuales y/o futuras, que la naviera y/o el administrador de contenedores disponga y/o implemente en relación con los contenedores y/o el contrato de comodato.

e) Es así como EL CLIENTE se obliga a pagar a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS todo y cualquier cobro, gasto y/o sobrecosto causado por la pérdida, demora, daño y/o limpieza, parcial y/o total del (los) contenedor (es) que la naviera y/o administrador de contenedores respectivo liquide, exija y/o cobre a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS Incluye la pérdida de la unidad de carga por presuntos actos delictivos, terroristas y/o similares, sea que provengan o no de la delincuencia común y/o de grupos armados ilegales.

En consecuencia, declara EL CLIENTE que acepta las facturas que por tales conceptos le presente LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, y que las mismas son exigibles desde el momento de su presentación, obligándose EL CLIENTE a efectuar su pago dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la fecha de su presentación, por su valor total.

4.8. En los eventos en que el consignatario de la carga no la reciba, o si el embarque es detenido o desviado durante su tránsito por razones ajenas a la voluntad de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, la carga será depositada para su almacenamiento por cuenta y riesgo del CLIENTE, debiendo el CLIENTE efectuar a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS los pagos hasta ese momento causados y entendiéndose en consecuencia que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

4.9. REGULACION SOLAS VGM. En virtud del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) los remitentes de todos los contenedores se obligan a presentar oportuna y debidamente un certificado de peso que muestre la Masa Bruta Verificada (VGM, por sus siglas en inglés, entendido como el peso de la carga, incluyendo su estiba y refuerzos junto con el peso de tara del contenedor) y su contenido al transportador marítimo. Los transportadores marítimos de carga no aceptaran el despacho de contenedores

sin el cumplimiento de este requisito. Cualquier contenedor que arribe a destino sin la información del Peso Bruto Verificado (VGM), será devuelto al país de origen. Los daños y perjuicios, multas, sanciones, gastos y/o sobrecostos que se generen por el incumplimiento de esta obligación, serán asumidos y pagados por EL CLIENTE.

4.10 Dispositivos Electrónicos de Seguridad. Para los efectos del presente contrato, se tiene como tercero o subcontratista al operador seleccionado por la DIAN, quien asume su propia responsabilidad respecto de sus obligaciones legalmente establecidas. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS se exonera de cualquier responsabilidad relacionada con las actividades propias de tales operadores. Será responsabilidad del CLIENTE el pago de dineros que se causen por la contratación de los Dispositivos Electrónicos de Seguridad.

4.11. EL CLIENTE se obliga a pagar a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS todo y cualquier cobro, gasto y/o sobrecosto que los terceros o subcontratistas cobren a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS en virtud de la operación logística realizada, incluyendo los derivados de actuaciones de las autoridades competentes y/o cuando el cliente opta por dejar en abandono la carga o mercancía y/o esta es aprehendida o decomisada, entre otras situaciones similares.

4.12. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.

5. OBLIGACIONES DE LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS. Las obligaciones de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS son aquellas exigibles a su calidad de mandatario representativo, con obligaciones de medio y no de resultado; y se limitan al desarrollo de su actividad de intermediario de conformidad con las instrucciones oportuna y debidamente suministradas por parte del CLIENTE.

6. CARGA PELIGROSA. El CLIENTE se obliga a informar a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS cuando la carga esté catalogada como mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, el ambiente y/o las mercancías de otros Clientes, o cualquier sustancia que sea considerada como peligrosa según la legislación vigente.

En cualquier evento en el que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS y/o cualquier tercero o subcontratista determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS podrá tomar todas las acciones tendientes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad, inclusive, de abandonarla o destruirla, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al CLIENTE y sin perjuicio de ejercer contra este las acciones legales por daños y perjuicios.

7. TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN. La elección de cualquier término de negociación, incluidos los INCOTERMS, es realizada en forma directa y bajo exclusiva decisión del CLIENTE, por lo cual LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no tiene responsabilidad alguna sobre las consecuencias de dicha elección.

Al margen de los términos de negociación, el CLIENTE es responsable ante LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS por el pago de los servicios encargados y demás gastos correspondientes.

8. RECIBO Y ENTREGA DE LA CARGA. 8.1. El CLIENTE debe informar sobre cualquier restricción respecto de la carga que impida ser agrupada o consolidada con la carga de otros clientes. Si no se reciben instrucciones oportunas y precisas al respecto, se entenderá que no existe restricción alguna.

8.2. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no será responsable por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y transmitidas al CLIENTE, toda vez que tales fechas son estimadas y preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador, incluso sin previo aviso.

8.3. Al momento de entrega de la carga en destino final, el CLIENTE y/o consignatario tienen la obligación legal¹ de verificar su estado y condición.

¹ Código de Comercio de Colombia - ARTÍCULO 1028. <CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA MERCANCÍA>. <Artículo subrogado por el artículo 36 del Decreto extraordinario 01 de enero 2 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Recibida la cosa transportada sin observaciones, se presumirá cumplido el contrato. En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la cosa transportada.

Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del transportador o de la persona por él designada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega.

9. RESPONSABILIDAD DE LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS. 9.1. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS será responsable frente al CLIENTE exclusivamente por el incumplimiento comprobado de sus obligaciones contractuales como agente de carga internacional; en consecuencia, LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no será responsable por la ejecución indebida de los contratos que aquella suscribe por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

9.2. En los eventos que la carga sufra daños, se pierda total o parcialmente, se extravíe y/o se retrase su arribo al destino final, estando bajo la custodia de los terceros contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, será responsabilidad de tales terceros y las reclamaciones deberán presentarse en su contra.

9.3. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS está autorizada para seleccionar y contratar terceros a fin de cumplir el encargo del CLIENTE, por lo que tales terceros o subcontratistas se consideran entidades independientes de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS Dichos terceros son responsables por la ejecución de sus respectivas obligaciones según las condiciones contractuales y legales a ellos aplicables.

En ninguna circunstancia LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS será responsable por pérdidas, daños, gastos o retrasos sufridos por la carga mientras se encuentre bajo custodia, tenencia, vigilancia y/o control de tales terceros.

9.4. La condición de mandatario representativo bajo la cual actúa LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS se entenderá manifestada a los terceros mediante la simple mención de intervenir como Agente de Carga (AS AGENT por su denominación en inglés).

9.5. En los eventos que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS emita documentos de transporte, su alcance será únicamente para efectos aduaneros, sin que ello altere o modifique en modo alguno la calidad y responsabilidad de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS como intermediario.

10. INDEMNIDAD. El CLIENTE indemnizará a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS por cualquier daño y/o perjuicio patrimonial y/o extrapatrimonial que esta sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del CLIENTE, incluyendo entre otros, gastos y honorarios de abogado.

11. LÍMITE INDEMNIZATORIO DE LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS. 11.1. En cualquier caso, la responsabilidad indemnizatoria de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS como Agente de Carga Internacional es limitada.

11.2. En el evento que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS sea declarada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derechos Especiales de Giro fijados por el Fondo Monetario Internacional) por kilogramo bruto correspondiente a la carga averiada, perdida o extraviada.

11.3. En caso de demora o retraso en el despacho o arribo de la carga, causada por culpa comprobada de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, el limite indemnizatorio máximo no será mayor al valor del flete del embarque respectivo.

11.4. En todo caso, la indemnización total y acumulada que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS deba pagar al CLIENTE, con respecto a cualquier orden y/o valor comercial, incluyendo varios bultos, no excederá de USD\$ 1.000 (Mil dólares de los Estados Unidos de América).

12. VALORES DECLARADOS. Todos los embarques de carga se efectuarán SIN valor declarado. En el evento que las partes contratantes acuerden aplicar un valor declarado, así se hará constar de manera explícita en el (los) respectivo(s) documento(s) de transporte; en caso contrario, de ninguna manera el mero suministro de información y documentos por parte del CLIENTE a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS se entenderá como una declaración del valor de la carga.

El CLIENTE asume la obligación contractual de manifestar oportunamente a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS su intención de declarar el valor de sus mercancías, a fin de que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS pueda determinar con los terceros o subcontratistas las condiciones operativas y comerciales correspondientes, tales como valor del flete y gastos conexos, pólizas de seguros, responsabilidades, entre otros.

13. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS. Cualquier acción legal directa contra empleados de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la carga, solamente será posible dentro de los límites de responsabilidad e

indemnizatorios estipulados en este contrato. En caso de acción legal conjunta contra LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS y sus empleados, la indemnización máxima a pagar al CLIENTE no excederá a la estipulada en el presente contrato.

14. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. 14.1. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no será responsable con respecto a ninguna pérdida consecencial o indirecta, tales como pérdida de ganancia, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o multas convencionales, fluctuaciones en las tasas de cambio, tasa o impuestos incrementadas por las autoridades cualquiera que sea la causa, entre otras.

14.2. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS será exonerada de toda responsabilidad cuando la pérdida, daño, avería o demora sea causada por circunstancias extrañas no imputables a ella, a sus dependientes, auxiliares y subcontratistas, a saber:

- a) Culpa del CLIENTE, sus dependientes, auxiliares, agentes o representantes.
- b) No autorizar el reconocimiento previo de la carga o su preinspección en cualquier etapa de la operación logística.
- c) Cualquier clase de cambio, ajuste y/o modificación de los documentos de transporte y/o de su contenido.
- d) Consecuencias derivadas del adelanto o retraso de los medios de transporte de la carga, especialmente tratándose de mercancías que requieren declaración anticipada.
- e) No realización de descargues directos por razones ajenas a la voluntad de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS.
- f) Embalaje, marcado, rotulado o estiba defectuosos o insuficientes o la ausencia de estos.
- g) Instrucciones y/o documentación incorrecta, inexacta, incompleta y/o insuficiente.
- h) Falta o demora en la entrega de la información y documentación necesaria.
- i) Falta de declaración por escrito sobre la naturaleza peligrosa, corrosiva, explosiva o perecedera de las mercancías.

- j) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad nacional o local.
- k) Detención, pérdida o daños causados por fuerzas insurgentes o al margen de la ley.
- l) Daños causados por energía nuclear.
- m) Desastres naturales.
- n) Fuerza mayor o caso fortuito.
- o) Hurto con o sin violencia.
- p) Daños o pérdida causados por vicios propios, vicios ocultos, o naturaleza propia de la carga.
- q) Pérdida o daños de la carga cuando ésta se encuentre bajo la custodia física de los terceros.
- r) Daños causados por roedores o insectos, o cualquier clase de plaga.
- s) Circunstancias que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no pueda evitar, consecuencias que no pueda prever.
- t) Retraso en la entrega de la carga.
- u) Hecho del príncipe, huelgas, paros o similares, guerra, rebelión, revolución, insurrección o lucha civil, usurpación o vacío de poder, cualquier acto hostil cometido por o contra un poder beligerante o autoridad legítimamente constituida, cualquier acto de terrorismo o similar, asonada, motín.

14.3. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no será responsable con respecto a ninguna clase de afectación derivada directa o indirectamente de eventos tales como epidemias, pandemias y/o similares (Como por ejemplo la COVID-19), los cuales se tendrán como eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Todo recargo y/o sobrecosto generado por tales eventos deberán ser asumidos y pagados por EL CLIENTE.

15. SEGUROS. La carga viaja por cuenta y riesgo del CLIENTE.

LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no contratará pólizas de seguros; excepto en los eventos que el CLIENTE así lo requiera oportuna y específicamente por escrito, LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS podrá realizar dicha gestión en su calidad de mandatario representativo del CLIENTE, caso en el cual tales seguros estarán sujetos a las condiciones generales y particulares, garantías y/o excepciones de las pólizas respectivas.

El CLIENTE deberá cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como asegurado y/o beneficiario de la póliza de seguros.

En ningún caso LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS asumirá los deducibles que bajo la póliza de seguros le corresponda al CLIENTE.

EL CLIENTE, actuando bajo el principio de la Buena Fe contractual, de manera libre y voluntaria, se obliga bajo el presente contrato, a siempre presentar sus reclamaciones ante su compañía aseguradora respectiva, de lo cual deberá informar a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS

En consecuencia, EL CLIENTE entiende y acepta que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no aceptará reclamaciones directas, sino mediante el derecho de subrogación que sea ejercido por parte de la aseguradora del CLIENTE.

16. RECLAMOS. 16.1. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS apoyara al CLIENTE en sus reclamaciones contra los terceros o subcontratistas involucrados en el servicio encargado. Toda reclamación debe ser presentada por el CLIENTE a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS por escrito, debida y oportunamente, en consideración a lo siguiente:

I) Bajo la normatividad legal del **transporte aéreo internacional de carga (En especial el Convenio de Varsovia y el Protocolo de Montreal)**, los plazos para reclamar a partir del momento en que la mercancía llega a su destino son: a) Saqueo y Daño: 14 días calendario; b) Demora: 21 días calendario; c) Pérdida: 120 días calendario a partir de la fecha de expedición de la guía aérea.

II) Tratándose de **transporte terrestre automotor de carga en Colombia**, el destinatario deberá efectuar las observaciones a que haya lugar en la Remesa al momento de recibir la carga, o en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de entrega.

Los reclamos presentados fuera de los plazos antes mencionados se consideran extemporáneos y podrán ser negados por los transportadores.

16.2. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tiene la obligación legal y contractual de dar aviso del siniestro y de presentar su reclamación a su compañía aseguradora, de conformidad con las condiciones de su póliza de seguros.

17. CONDICIONES DE PAGO 17.1. El valor de los servicios debe ser pagado a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS por el CLIENTE, contra facturación.

17.2. Las facturas de venta expedidas por LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de requerimiento previo o aceptación adicional; la falta de pago oportuno de tales facturas causará el cobro de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la autoridad competente, el reporte a las centrales de riesgo y el cobro de honorarios legales de cobranza. El CLIENTE renuncia a todos los requerimientos legales para ser constituido en mora.

17.3. Bajo ninguna razón el CLIENTE se eximirá de su obligación de pagar a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS sus servicios y facturas de venta.

17.4. En los eventos que el CLIENTE instruya a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, y esta así lo acepte, efectuar el cobro de sus servicios al consignatario de la carga y/o a cualquier tercero y éstos no efectuaran su pago, el CLIENTE procederá a realizar el pago en forma inmediata a favor de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS

17.5. Las facturas por los servicios prestados por LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS no serán objeto de compensación.

18. CONDICIONES DE FACTURACIÓN. Las facturas de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS se emiten en Dólares de los Estados Unidos de América y se deben liquidar a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha más treinta pesos M/L (COP\$30), para Courier se debe utilizar la TRM vigente más cincuenta pesos M/L (COP\$50); lo anterior siempre y cuando la suma de estos valores no sea inferior a la TRM indicada en la Factura.

En caso de que excepcionalmente LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS acepte facturar servicios internacionales en pesos colombianos, EL CLIENTE asume la obligación de pago del ajuste en cambio correspondiente.

El valor de los fletes y demás gastos conexos, y los costos o extra-costos fijos o periódicos, y aquellos adicionales o extras cuando la mercancía no es apilable, son susceptibles de variación, dependiendo de factores tales como el peso / volumen real de la carga al momento de entregarla al transportador, entre otros factores, lo cual EL CLIENTE manifiesta entender y aceptar su pago.

Nota 1: Embarques en roll-over y/o delay, que involucren cambio de nave y/o ETD, la tarifa que aplicará será la correspondiente a la fecha de embarque inicialmente programada. Es decir, la fecha de embarque de la motonave en la que inicialmente se confirmó la reserva.

Nota 2: Tarifas sujetas a roll overs, skips & cut and run.

Nota 3: Oferta sujeta a recargos locales de origen y destinos, los mismos deben ser validados con cada país.

Nota 4: Oferta sujeta a disponibilidad de equipos y espacios.

En todas las transacciones de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS se genera reembolso por Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) sobre los ingresos para terceros sobre los cuales facturaremos el respectivo 4x1000.

19. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO. 19.1. LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS tiene el derecho de suspender la prestación de sus servicios y por lo tanto ordenar la no entrega de la carga y/o de los documentos de transporte, sin constituirse en mora, en los eventos en que el CLIENTE no haya pagado todas las erogaciones derivadas del servicio prestado, o aquellas sumas de dinero adeudadas a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS.

19.2. El CLIENTE asumirá los costos y sobrecostos que se generen como consecuencia de la suspensión de los servicios y/o la no entrega de la carga y/o de los documentos de transporte, tales como bodegajes, demoras de contenedor, entre otros.

19.3. El pago por parte del CLIENTE de las facturas emitidas por LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, bajo ningún concepto pueden ser condicionados a ningún acto o hecho de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS y/o empleados o subcontratistas.

20. CONTRATO ÚNICO. El presente contrato regula en forma integral las relaciones jurídicas entre el CLIENTE y LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS, y anula y/o sustituye cualquier otro acuerdo escrito o verbal que hubiere existido entre LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS y el CLIENTE respecto del objeto de este contrato.

21. ORIGEN DE FONDOS, PREVENCIÓN LAVADOS DE ACTIVOS Y ANTI-CORRUPCIÓN. EL CLIENTE declara bajo gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no está incluido en los listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, ni de ninguna otra clase de los denominados delitos transnacionales, y como consecuencia, se obligará a responder ante LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

EL CLIENTE se compromete a suministrar a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS toda la información y documentación correspondiente a su Política de Conocimiento del Cliente, y de Gestión del Riesgo en general.

22. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. EL CLIENTE declara y garantiza, por sí y por sus subsidiarias y controladas, así como por sus respectivos socios, administradores (incluyendo miembros del consejo y directores), ejecutivos, funcionarios, representantes legales, agentes, subcontratados, apoderados y cualquier otro representante a cualquier título, conocer las normas anticorrupción y antisoborno nacionales y extranjeras, y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellas.

En particular, aunque sin limitarse a lo aquí señalado, EL CLIENTE se compromete en relación con las transacciones o relaciones con LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida. EL CLIENTE deberá informar inmediatamente a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS cualquier sospecha o conducta que implique la violación de las normas anticorrupción y antisoborno.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE será responsable, indemnizará y mantendrá indemne a LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS por concepto de cualquier investigación, reclamo judicial o extrajudicial, indemnización, demanda, acción, condena, gastos, pago de honorarios y demás erogaciones, relacionadas con conductas que impliquen violación o incumplimiento de las normas anticorrupción y antisoborno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS también podrá dar por terminado el presente contrato, en caso de verificarse el incumplimiento de EL CLIENTE a las normas anticorrupción y antisoborno.

23. TRATAMIENTO DE DATOS. De conformidad con lo establecido en la legislación nacional vigente, las partes autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte.

24. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato. Por esta razón, las Partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, documentos y datos, entre otros similares, y que tengan el carácter de reservado de conformidad con las normas vigentes.

25. REVISIÓN POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, alteren o agraven la prestación del servicio o el cumplimiento del contrato por parte de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS podrá esta pedir su revisión (Artículo 868 del Código de Comercio de Colombia).

26. INDEPENDENCIA Y DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Las cláusulas y los términos del presente contrato son independientes entre sí y divisibles. Si alguna de dichas cláusulas o términos resultare ineficaz y fueren declarados nulos, ello no afectará la eficacia ni la validez de las demás cláusulas y términos contractuales

27. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Las Partes acuerdan que la ley aplicable a la relación contractual existente entre LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS y el CLIENTE es la legislación mercantil colombiana, independientemente del lugar donde se cumplan las obligaciones, sin perjuicio de la ley aplicable a los contratos que LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS celebre en representación del CLIENTE.

Habida cuenta que el contrato de Agenciamiento de Carga Internacional es atípico, la relación contractual entre LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS y el CLIENTE está regulada por este contrato preferentemente y, ante algún vacío legal, se aplicaran las normas colombianas relativas al “mandato con representación mercantil”.

El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el del domicilio de la oficina de LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS que haya recibido la instrucción o cualquier otra orden de servicios.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL CLIENTE y LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS acuerdan que cualquier controversia que surja como consecuencia del presente contrato será decidida con sujeción a las siguientes reglas:

a) Negociación Directa: Las partes procurarán resolver amigablemente y de manera directa las diferencias que surgieren, para lo cual contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la reclamación escrita que haga la parte cumplida a la incumplida.

b) Jurisdicción Ordinaria: En el evento que la diferencia persista a pesar de haberse agotado la negociación directa, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.